

12430 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativo interpuestos contra este Departamento por don José María Cosculluela Carrasco y otros, sobre reglamentación de mataderos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1981 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 407.542 y 407.553, acumulados y promovidos, respectivamente, por don José María Cosculluela Carrasco y otros y el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, contra Real Decreto de 28 de noviembre de 1976, sobre reglamentación de mataderos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por don José María Cosculluela Carrasco, don José Manuel Conde Delgado, don Fidel Millán y Pujano, don Gaspar Lombardo Mata, don Ramón de Pablo Rogales, don Armando Tabernero Cruz, don Juan Rosell Ribas y don Francisco Santamaría Borra, contra el Decreto tres mil doscientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de noviembre, y debemos desestimar y desestimamos, previa admisión del mismo, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona contra el mismo Decreto, cuyos artículos seis, siete, cincuenta y nueve, noventa y ciento dieciocho, debemos declarar y declaramos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Salud Pública.

12431 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo, número 358/79, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Queipo de Llano Jiménez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1981 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 358/79, promovido por don Enrique Queipo de Llano Jiménez, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia de la Residencia Sanitaria «Carlos Haya», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Taboada Camacho, en nombre de don Enrique Queipo de Llano Jiménez, contra la Resolución de doce de junio de mil novecientos setenta y nueve de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que desestimó a su vez el formulado contra la de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión que adjudicó la plaza de Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia de la Residencia Sanitaria «Carlos Haya», de Málaga, a don José Ignacio Abad Rico, por aparecer que la Resolución impugnada es conforme a derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

12432 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.404, interpuesto contra este Departamento por «Laing, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.404, promovido por la Compañía mercantil «Laing, S. A.», sobre indemnización por gastos, daños y perjuicios por la suspensión de la iniciación de las obras referentes al Centro de Diagnóstico y Tratamiento, en Oviedo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Laing, S. A.», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, de ser indemnizada por el concepto de gastos, daños y perjuicios, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustados a derecho los actos impugnados, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

12433 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Monzón.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.478, promovido por el Ayuntamiento de Monzón, sobre construcción en Barbastro (Huesca) de una Residencia Sanitaria con el carácter de Hospital Comarcal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Fernández Rubio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monzón, contra la resolución del Instituto Nacional de Previsión que decidió construir en el término municipal de Barbastro una Residencia Sanitaria, cuyo acuerdo por ser conforme a derecho debemos confirmar y confirmamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

12434 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Lifepharm Laboratorios de España, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.881, promovido por «Lifepharm Laboratorios de España, S. A.», sobre revisión de precios de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso cuarenta mil ochocientos ochenta y uno, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica de trece de octubre de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la misma, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por el recurrente, el cual fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.